

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se ha publicado.

Por acuerdo del Pleno de fecha 22 de marzo de 2023 fueron aprobadas las Nuevas Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones por promoción y fomento de la actividad deportiva

Estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona núm. 79 de fecha 24 de abril de 2023 y en el DOGC núm. 8902 de fecha 25 de abril de 2023.

2.- Beneficiarios y requisitos

Pueden ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas que deban realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y reúnan las siguientes condiciones:

Las personas jurídicas, legalmente constituidas, que cumplan los requisitos que a continuación se detallan:

- Estar legalmente constituidas, tener la sede social y desarrollar la actividad deportiva en el municipio de Vilobí d'Onyar. O bien, que desarrollen su programa de actividades fuera del municipio, si se considera que no se pueden realizar en el municipio o las actividades propuestas de interés para la proyección exterior del municipio.
- Estar inscritos y tener los datos actualizados correspondientes al Registro General de Entidades del Ayuntamiento
- Estar inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Generalidad de Cataluña.
- Estar la corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Vilobí de Onyar, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social. Las entidades deportivas acreditarán que están al corriente de pago de sus obligaciones fiscales y con la seguridad social mediante una declaración responsable de estar la corriente, o bien aportando los certificados emitidos por las administraciones correspondientes (Agencia estatal de administración tributaria y tesorería de la seguridad social.)
- Haber justificado correctamente las ayudas recibidas en ejercicios anteriores y no estar afectados por cualquier tipo de sanción.
- Que cumplan toda la normativa que regula la realización de las actividades propuestas y dispone de los seguros de accidentes y de responsabilidad civil que determina la normativa vigente.

- Que acrediten (declaración responsable) que nunca ha sido objeto de sanciones administrativas firmes ni sentencias firmes condenatorias en contra de la ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las personas físicas beneficiarias o los padres, madres, tutores legales o personas encargadas temporal o definitivamente de la guarda de la persona beneficiaria en caso de que el deportista sea menor de edad. Pueden ser personas beneficiarias los y las deportistas que acrediten:

- Estar empadronadas en el municipio de Vilobí d'Onyar
- Disponer de licencia federativa vigente, tramitada por la Federación de la correspondiente modalidad o bien de la licencia no federativa de un ente público organizador de la actividad.
- No tener ningún tipo de licencia y/o contrato profesional o similar.
- Estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Estar al corriente de las obligaciones de reintegro (fruto del perceptivo expediente de revocación) de subvenciones.
- Que nunca han sido objeto de sanciones administrativas firmes ni sentencias firmes condenatorias en contra de la ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres (declaración responsable).

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indique en la convocatoria.

El Ayuntamiento de Vilobí d'Onyar, quedará exento de las responsabilidades derivadas de las actuaciones a las que queden obligadas las personas beneficiarias.

3.- Objeto, condiciones y finalidades de las subvenciones

El objeto de estas bases reguladoras específicas es la regulación del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades deportivas del municipio ya personas físicas, con los principales objetivos de:

- Promover, potenciar y diversificar la práctica de la actividad deportiva en el y en la población del municipio.
- Apoyar a las entidades deportivas locales por un arraigo y estructura del sistema deportivo en el municipio.
- Apoyo a la práctica deportiva como herramienta educadora, integradora y salud.

Pueden ser objeto de subvenciones los siguientes programas:

- A.- Programa de apoyo a la organización de eventos deportivos puntuales relacionados con las actividades físicas y del deporte que se desarrollen en el TM de Vilobí d'Onyar

- B.- Programa de apoyo a la actividad física y deportiva de temporada de cariz competitivo.

En cualquier caso, la actividad o competición objeto de la subvención solicitada, deberá estar organizada por personas físicas o jurídicas empadronadas o inscritas en el registro de entidades del municipio de Vilobí d'Onyar.

Una vez agotado el crédito disponible, no se concederán más subvenciones, aunque los y las solicitantes reúnan la totalidad de los requisitos exigidos para su obtención, salvo que el órgano competente proceda a ampliar el crédito de la línea de subvención.

4.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2023 por la concesión de subvenciones de los programas deportivos objeto de la presente convocatoria será de 32.000,00 €, los cuales se repartirán en:

- 25.000,00€ por el programa de apoyo a la actividad física y deportiva
- 7.000,00€ por el programa de apoyo a la organización de eventos deportivos puntuales relacionados con las actividades físicas y del deporte que se desarrollen en el TM de Vilobí d'Onyar

e irá a cargo de la aplicación presupuestaria 3.340.48010.

5.- Procedimiento de concesión

Según lo previsto en el artículo 7.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilobí de Onyar, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la correspondiente convocatoria.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva.

Con carácter excepcional, y con informe técnico justificado y validado por la concejalía, se podrá abrir una convocatoria excepcional de subvenciones para aquellas entidades de nueva creación que surjan durante el ejercicio y que no hayan podido acogerse a la convocatoria anual siempre y cuando se trate de actividades/proyectos de fomento de la actividad deportiva, actividades de formación y promoción del deporte y se acrediten razones de interés público, social o económico, u otras debidamente justificadas y exista la suficiente y adecuada consignación presupuestaria. En este caso sólo podrán concurrir aquellas actividades no beneficiadas en la convocatoria regular del mismo año.

5.1.- Presentación de las solicitudes y plazo

Con la entrada en vigor de la nueva Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, obliga a todas las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica y órgano colegiales a relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos y, por tanto, les obliga a disponer necesariamente de un certificado electrónico que represente a la organización.

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPG y finalizará el 22 de junio de 2023.

Las solicitudes se tendrán que presentar con el modelo normalizado que hay disponible en la web del Ayuntamiento de Vilobí de Onyar, debidamente cumplimentado y firmado y acompañado de la documentación que corresponda por cada programa, éstas se tendrán que presentar en el registro electrónico del Ayuntamiento.

En el caso de las personas físicas, también se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La presentación de las solicitudes implica la plena aceptación de estas bases y de los requisitos y obligaciones que se recogen en las mismas.

5.2.- Documentos que deben acompañar a la solicitud

La documentación relacionada en este artículo será considerada como máxima y se reclamará, en cada caso, al solicitante la necesaria para realizar la valoración económica y social de forma fidedigna.

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente del solicitante o de la unidad convivencia, ni aquella que se pueda conseguir de oficio en otros servicios municipales u otras administraciones según lo dispuesto en el artículo 6.2, letra b de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Las personas y entidades solicitantes tendrán que presentar la siguiente documentación:

- Instancia de solicitud de subvención deportiva según modelo habilitado en la convocatoria.
 - Declaración responsable, sin perjuicio de su posterior comprobación por parte del Ayuntamiento.
 - Memoria del programa de actividades a subvencionar.
 - Presupuesto de gastos e ingresos de la entidad o de la actividad/proyecto, en el que se especifique el importe total solicitado.

- Fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad inscritos en el registro correspondiente. En caso de esta documentación ya se encuentre en poder del Ayuntamiento, declaración conforme los datos no han variado.
- Acreditación de la representatividad mediante copia del acta firmada en la que han sido elegidas las personas de la junta directiva con cargo o, en su caso, el nombramiento de poderes otorgado por la mayoría de socios/socias de la entidad solo solicitante. En caso de esta documentación ya se encuentre en poder del Ayuntamiento, declaración conforme los datos no han variado.
- Certificado expedido por Hacienda conforme está al corriente de pago con las obligaciones tributarias.
- Póliza de responsabilidad civil vigente por la temporada o dentro del ejercicio de que se trate en caso de actividad anual. De acuerdo con el decreto 58/2010, de 4 de mayo, regulador de las entidades deportivas de Cataluña establece en la Disposición adicional Segunda que “Toda actividad o competición deportiva, federada o no, que organicen en Cataluña las entidades deportivas reguladas en éste Decreto, así como cualquier persona física o jurídica, obliga a suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra el riesgo de la actividad o competición deportiva frente a terceros con unos capitales mínimos de 600.000,00 euros por siniestro y 150.000,00 euros por víctima . A efectos de esta disposición también se consideran terceros los propios deportistas participantes y otros intervinientes”.
- Hoja de domiciliación bancaria con validación por la entidad bancaria (según modelo normalizado del Ayuntamiento de Vilobí d'Onyar).
- Certificado del acuerdo de la junta de la entidad para solicitar la subvención donde se indique la actividad por la que se solicita, la cantidad total solicitada y la constatación de esa cantidad, en concepto de ingreso, en el presupuesto general de la entidad.
- Declaración jurada por ser beneficiario/a de subvenciones (según documento del anexo)

5.3.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria, se requerirá la subsanación de defectos que deberá realizarse en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicando que no hacerlo supondrá el cierre del expediente por desistimiento, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

5.4.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el Área de Deportes del Ayuntamiento de Vilobí d'Onyar.

La actividad de instrucción comprende las siguientes actuaciones:

- Comprobación del cumplimiento de los requisitos de condición de beneficiario establecidos en las bases.
- Evaluación de las solicitudes efectuada de conformidad con los criterios establecidos en estas bases.
- Petición de los informes, información o asesoramiento que estime necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

La Comisión técnica de valoración designada a tal fin se reunirá para valorar las solicitudes y emitirá una propuesta de resolución de las personas o entidades beneficiarias. Esta propuesta deberá expresar la lista de beneficiarios propuestos por el otorgamiento de la subvención, su cuantía, así como la relación de los solicitantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

La Comisión técnica de valoración estará formada como mínimo por 3 miembros, de la que formarán parte las personas a cargo de:

- El/La secretario/a del Ayuntamiento o persona en quien delegue
- El/La técnico/a de Deportes del Ayuntamiento.
- Un/a administrativo/va del Ayuntamiento, que también actuará como secretaria de la Comisión.

Las personas que formen parte de la Comisión calificadora no pueden participar en la convocatoria ni tener relación directa con alguno de los proyectos a evaluar.

En base a la propuesta de resolución de las personas beneficiarias de las subvenciones, la Junta de Gobierno Local resolverá definitivamente el otorgamiento de las subvenciones. Esta resolución será notificada individualmente a todas las personas y entidades beneficiarias y también a las personas peticionarias que se haya desestimado su solicitud.

La Junta de Gobierno deberá emitir la resolución correspondiente en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del período de presentación de las solicitudes.

Se entenderá aceptada la ayuda concedida a menos que renuncien expresamente a la misma en el plazo de diez días hábiles desde la notificación del acuerdo de concesión de la ayuda

6.- Criterios de otorgamiento

La concurrencia a la presente convocatoria regulada por las presentes bases es incompatible con los supuestos de la obtención de subvenciones de cariz nominativo por el mismo concepto.

El otorgamiento de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los criterios y baremos que a continuación figuran, que servirán para valorar las solicitudes presentadas.

A.- Programa de apoyo a la organización de eventos deportivos puntuales relacionados con las actividades físicas y del deporte que se desarrollen en el TM de Vilobí d'Onyar

Programa de apoyo a la organización de actividades o eventos puntuales relacionados con la actividad física y el deporte que sean de inscripción libre mediante la formalización y el pago de una inscripción.

Una vez valoradas según los siguientes criterios, se establecerá una puntuación por propuesta que establecerá un orden de adjudicación provisional de la subvención. Se adjudicará, de forma provisional, un 75% del presupuesto total de la actividad no soportado por fondos propios o por otras subvenciones recibidas. Así se otorgarán correlativamente todas las propuestas hasta agotar la partida con un máximo según participación (tomando de referencia el año anterior o, en su defecto, de la participación del año en curso):

Participantes de la actividad	Cantidad máxima de la subvención
Hasta 200 participantes	1.500
de 201 a 400 participantes	2.000
Mas de 400 participantes	4.000

Una vez finalizada la actividad, deberá justificarse el 100% del presupuesto previsto para justificar la subvención concedida. En caso de no poder justificarse totalmente, se hará una rectificación de la cantidad concedida de forma provisional para adecuar la adjudicación definitiva al % máximo sobre el coste real de la actividad.

El excedente de esta partida podrá destinarse a otros programas previstos de las mismas bases o solicitudes de entidades de nueva creación (ver artículo 3. De las bases generales)

Concepto	Puntos
1. Número de personas participantes participants en el evento deportivo de la edición anterior. (En el caso que sea la primera edición se valorará en función de la previsión de participantes y/o inscripciones ofertadas y en este caso deberá ser debidamente justificado	
de 50 a 200 participantes	5
de 201 a 400 participantes	8
més de 400 participantes	15
2. Personas empadronadas en el municipio	

de 50 a 200 participants	5
de 201 a 400 participants	8
més de 400 participants	15
3. Antigüedad y trayectoria de la actividad en el municipio	
De 2 a 5 ediciones	2
De 6 a 10 ediciones	3
De 11 a 15 ediciones	5
Més de 16 ediciones	8
4. Modalidad deportiva única (no concurrencia de otras solicitudes del mismo deporte/actividad)	
Si	0
No	5
5. Reconocimiento de la propia federación como torneu/competición oficial	
Si	0
No	5
6. Esfuerzo de la entidad en encontrar otras vías de financiación	
Ingresos de otras administraciones públicas	
Obtienen menos de 1.000€	4
Obtienen de 1.001 a 3.000€	7
Obtienen de 3.001 a 10.000€	10
Obtienen mas de 10.001€	12

B.- Programa de apoyo a la actividad física y deportiva de temporada de cariz competitivo.

Programa de apoyo a la actividad física y deportiva, de carácter competitivo y de programación anual tanto de deportes de equipo como de deportes individuales que se desarrollen en el TM de Vilobí d'Onyar (a menos que, por las características de el deporte, no sea posible).

El otorgamiento de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y valoración por módulos

El importe a conceder a cada una de las actividades subvencionadas se determinará en base a los siguientes módulos de subvención

Deportes de Equipo:

	Módulo Valoración de la licencia categoria Deportistas Empadronados/das en el municipio	VALOR
Futbol no federat	Escoleta	12€
	Pre-Benjamín	

	Benjamín		
	Valoración de la inscripción del equipo en la competición no federada o equivalente		60€
Futbol federado	Alevín		75,27€
	Infantil		86,92€
	Cadete		110,19€
	Juvenil		
	Categoría 4a		117,24€
	Categoría Catalana		
	Valoración de la inscripción del equipo en la competición federada	Alevín	74,11€
		Infantil	(masculino)
		Cadete	37,06€
		Juvenil	(femenino)
Categoría 4a Cat.		102,15€	
Categoría 3a Cat.			
Bàsquet federado	Pre-Infantil - escoleta		48,45€
	Infantil		55,45€
	Cadete		62,45€
	Júnior		145,65€
	Sots 21		34,65€
	Sots 25		
	Sènior		
	Valoración de la inscripción del equipo en la competición federada para deportistas empadronados/das en el municipio	Pre-Infantil	50€
		Infantil	60€
		Cadete	90€
		Júnior	200€
		Sots 21	220€
		Sots 25	210€
		Sènior	230€
Patinage no Federado	categoría única		12€
	Valoración de la inscripción del equipo en la competición no federada o equivalente		23€
Escacs Federat	categoría única		40€
	Valoración de la inscripción del equipo en la competición federada		50€
Motociclismo Federado	licencia catalana	Iniciación	202€
		Alevín	
		Juvenil	213€
		Cadete	235€
		Junior	437€
		Senior/veterano	465€
	licencia española	Iniciación	224€
		Alevín	338€
		Juvenil	341€

		Cadete	417€
		Junior	480€
		Senior/veteràno	506€
Voleibol no Federado	Benjamín		12€
	Alevín		
	Infantil		
	Cadete		
	Juvenil		
	Valoración de la inscripción del equipo en la competición no federada o equivalente		135€
Voleibol Federado	Valoración de la inscripción del equipo en la competición federada	Benjamín	50€
		Alevín	
		Infantil	108,26€
		Cadete	200,47€
		Juvenil	250,47€
		Júnior	400,47€
		Sènior	565,92€
Todas las actividades físicas para equipos, sèniors	Una cantidad fija por participante empadronado/da en el municipio, de equipos de menos de 10 personas jubiladas o de mas de 65 años que participen en torneos y competiciones de carácter intermunicipal.		20€

Deportes Individuales:

	Módulo Valoración de la licencia categoría Deportistas Empadronados/das en el municipio		
Motociclismo Federado	licencia catalana	Iniciación	262€
		Alevín	
		Juvenil	213€
		Cadete	235€
		Junior	437€
		Sènior/veterano	465€
	licencia española	Iniciación	224€
		Alevín	338€
		Juvenil	341€
		Cadete	417€
		Junior	480€
		Sènior/veterano	506€
Automobilismo Federado	licencia catalana		430€
Otros deportes	Valoración de la licencia con categoría única para deportistas empadronados/das en el municipio		164,35€

Federados		
-----------	--	--

La suma de las subvenciones concedidas no podrá superar la consignación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria. En caso de que la suma sea superior, la forma de actuar será la siguiente:

1er.- aplicar un detrimento porcentual a todas las solicitudes aceptadas hasta un máximo del 50% de la subvención aprobada.

Los criterios subvencionables sólo tratan de cuantificar y valorar una ayuda en base a unos parámetros objetivos, computables e iguales para todos los beneficiarios/as en todas las entidades/asociaciones. En ningún caso se pretende que el importe percibido se destine únicamente a estos criterios ni que la justificación del gasto en equipamiento coincida con la cantidad percibida.

7.- Pago y Justificación de estas ayudas

En caso de resolución favorable el pago de la subvención se efectuará de la siguiente forma:

- Para el programa de apoyo a la organización de eventos deportivos puntuales relacionados con las actividades físicas y del deporte que se desarrollen en el TM de Vilobí de Onyar se realizará un pago en concepto de anticipo de un 75% del importe de la subvención concedida
- Para el Programa de apoyo a la actividad física y deportiva de temporada de carácter competitivo se realizará un pago en concepto de anticipo de un 60% del importe de la subvención concedida
- El restante de la subvención se hará efectiva una vez la persona o entidad beneficiaria haya justificado correctamente la subvención. Será necesario previamente el informe favorable de seguimiento del proyecto que se haga en el área de deportes del Ayuntamiento de Vilobí d'Onyar.

Los pagos se realizarán a través de transferencia bancaria a la cuenta corriente de la entidad o persona, informada en la solicitud.

8. Justificación

El plazo para justificar las acciones subvencionables se establece según el programa, quedan definidos de la siguiente forma:

- Para el programa de apoyo a la organización de eventos deportivos puntuales relacionados con las actividades físicas y del deporte que se desarrollen en el TM de Vilobí d'Onyar son 2 meses una vez finalizada la actividad.
- Para el Programa de apoyo a la actividad física y deportiva de temporada de carácter competitivo es hasta el 20 de noviembre de 2023

La justificación debe presentarse mediante el modelo de cuenta justificativa normalizada que se podrá encontrar en la web municipal www.vilobidonyar.cat y que permita valorar el grado de ejecución de la actuación subvencionada, acompañado de la documentación que se determine en el modelo de justificación.

La cuenta justificativa simplificada incluye:

- Una memoria explicativa del cumplimiento de la acción, actividad o proyecto subvencionado, en el que se indiquen las actividades realizadas y los resultados obtenidos
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS.
- En el caso de subcontratación de la actividad subvencionada, declaración responsable conforme no se ha concertado la ejecución de las actividades subvencionadas con las personas o entidades previstas en el artículo 29.7 de la LGS y se han respetado los principios éticos y reglas de conducta establecidas en estas bases, y en cualquier caso se han respetado los principios generales de gestión de subvenciones del artículo 8.3 de la LGS.
- Se debe justificar el coste total de la actividad con la indicación de si éste ha sido financiado con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Vilobí de Onyar, con fondos propios del beneficiario o con cargo a subvenciones recibidas de otros entes concedentes para la misma finalidad.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valores probatorio equivalente, con validez en el tráfico mercantil. No serán aceptados aquellos justificantes que carezcan de validez jurídica, o que no permitan acreditar el cumplimiento de la prestación subvencionada.

En caso de que los documentos presentados como justificación sean incorrectos o incompletos, se comunica a la persona interesada para que los enmiende o complemente en el plazo de 10 días hábiles.

Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente. En caso de que el gasto justificado sea inferior al fijado como gasto a justificar en el acuerdo de concesión, la subvención se reduce de forma que mantiene el mismo porcentaje de subvención sobre la cantidad fijada como gasto a justificar.

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que, en su caso se efectúen, el ayuntamiento puede acordar reducir la subvención en caso de que no se acrediten los elementos que se han tenido en cuenta en la concesión, especialmente el de el importe del gasto subvencionable.

Se reduce el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos superan el gasto efectivo.

En ningún caso la ayuda concedida por el Ayuntamiento de Vilobí de Onyar, junto con el resto de ingresos de la actividad, podrá ser superior a su coste.

Gastos subvencionables son aquellos que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Siendo admitidas específicamente las siguientes:

- Gastos que de forma inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Y que resulten estrictamente necesarias.
- La adquisición de material no inventariable, pequeño material, material de competición, equipamiento colectivo para desarrollar la actividad/competición.
- Gastos generados de licencias deportivas, arbitrajes de competición, seguros/mutualidades, inscripción de equipos.
- Gastos de seguros de responsabilidad civil, accidentes y mutualidades.
- Gastos de monitorización y contratación de servicios deportivos.
- Gastos de formación relacionados directamente con los cursos de formación.
- Gastos de difusión o publicidad.
- Gastos contractuales del personal técnico deportivo (sueldos, seguridad social, gastos de gestión)
- Gastos de contratación externa del personal técnico deportivo (hasta un máximo del 50% del presupuesto anual de la entidad)

Para el programa A, de apoyo a la organización de eventos deportivos puntuales relacionados con las actividades físicas y del deporte que se desarrollen en el TM de Vilobí d'Onyar, además:

- Ambulancias y personal de seguridad
- Trofeos, premios y obsequios de las personas participantes
- Avituallamiento de los participantes
- Alquiler de material para la actividad específica

Gastos no subvencionables:

- Fiestas, celebraciones, clausuras, comidas, cenas de los miembros de la entidad.
- Sanciones, multas e impuestos.
- Desplazamientos individuales, dietas y bebidas alcohólicas

La cantidad objeto de la subcontratación con terceros no podrá superar el 50% del importe de la actividad subvencionada. A falta de cuantificación opera un límite del 50% del coste de la actividad subvencionada.

9.- Publicidad

Esta convocatoria se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el sitio web del Ayuntamiento, y el extracto de la misma, de acuerdo con lo que prevé el

artículo 17.3 b) de la Ley 38/2003, general de subvenciones, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona.